

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL GOBIERNO DE MÉXICO, A LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE DURANGO Y A LA VICEFISCALÍA ZONA I REGIÓN LAGUNA, A INVESTIGAR, ESCLARECER Y OTORGAR UNA PROCURACIÓN DE JUSTICIA EFICAZ, EFECTIVA Y APEGADA A DERECHO SOBRE EL ATENTADO EN CONTRA DE LA VIDA DEL C. HIRAM BRAHIM LÓPEZ MANZUR Y SU FAMILIA EN LA CIUDAD DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO, A CARGO DEL DIPUTADO OMAR ENRIQUE CASTAÑEDA GONZÁLEZ, DIPUTADO FEDERAL INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

El suscrito, **Omar Enrique Castañeda González**, Diputado Federal integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo señalado en los artículos 78, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 116 y 122, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de la Honorable Asamblea, la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero. La Secretaría de Seguridad y Participación Ciudadana fue creada mediante el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018ⁱ, así como en su Reglamento Interior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2019ⁱⁱ.

El Decreto de referencia, señala en el artículo 30 bis las atribuciones que le corresponden para el despacho de asuntos, destacando las siguientes:

- I. Formular la Estrategia Nacional de Seguridad Pública y la propuesta de Programa Nacional de Seguridad Pública, y ejecutar, en el marco de sus atribuciones, las políticas, programas y acciones, así como el programa sectorial correspondiente, con el fin de coadyuvar a la prevención del delito; proteger a la población ante todo tipo de amenazas y riesgos, con plena sujeción a los derechos humanos y libertades fundamentales; salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicosⁱⁱⁱ.
- II. Auxiliar al Poder Judicial de la Federación y a la Fiscalía General de la República, cuando así lo requieran, para el debido ejercicio de sus funciones, así como a otras dependencias, órganos de gobierno, entidades federativas y municipios, y cuando así lo requiera, a la Fiscalía General de la República en la investigación y persecución de los delitos, en cuyo caso los cuerpos de policía que actúen en su auxilio estarán bajo el mando y conducción del Ministerio Público, y disponer de la fuerza pública en términos de las disposiciones legales aplicables.

Por lo anterior, la protección de la población ante todo tipo de amenazas y riesgos es de vital importancia para garantizar la seguridad y el bienestar de las personas. Esta protección se extiende a diversos ámbitos, como la seguridad pública, la salud, el medio ambiente y la economía.

En términos de seguridad pública, es fundamental contar con medidas eficaces para prevenir y responder a amenazas como el crimen, el terrorismo y los desastres naturales. Esto implica contar con fuerzas de seguridad capacitadas, sistemas de alerta temprana, protocolos de respuesta y planes de contingencia.

Proteger a la población ante todo tipo de amenazas y riesgos es esencial para garantizar su seguridad, salud, bienestar y desarrollo. Requiere la colaboración de gobiernos, instituciones, comunidades e individuos para construir un entorno seguro.

Segundo. La Fiscalía General de la República le corresponde la investigación de los delitos y el esclarecimiento de los hechos; otorgar una procuración de justicia eficaz, efectiva, apegada a derecho, que contribuya a combatir la inseguridad y disminuirla; la prevención del delito; fortalecer el Estado de derecho en México; procurar que el culpable no quede impune; así como promover, proteger, respetar y garantizar los derechos de verdad, reparación integral y de no repetición de las víctimas, ofendidos en particular y de la sociedad en general^{iv}.

El actuar de las personas servidoras públicas de la Fiscalía General de la República se rige bajo los principios de autonomía, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los derechos humanos, interculturalidad, perspectiva de protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia, debida diligencia, lealtad, imparcialidad, especialidad y perspectiva de género^v.

A nivel local, en el Estado de Durango, la Fiscalía General del Estado de Durango tiene como misión “[p]rocurar la justicia, así como la reparación del daño a las víctimas u ofendidos del delito, bajo una investigación y persecución del delito con estricto apego a la legalidad y pleno respeto a los derechos humanos, siempre desde un enfoque humano con perspectiva de género”^{vi}.

Tercero. Durante la madrugada del pasado martes 04 de julio del presente año se realizó un atentado, y posible acto de terrorismo, en contra de la vida del compañero y amigo Hiram Brahim López Manzur, y su familia, en la ciudad de Gómez Palacio, Durango.

Los hechos ocurrieron alrededor de las 03:00 horas de la madrugada del 04 de julio, registrados en material visual, en donde se aprecia a un sujeto del género masculino acercarse a la propiedad con un balde de gasolina para posteriormente rociarlo sobre la entrada, y logrando alcanzar un vehículo que estaba estacionado en su interior, para posteriormente prenderle fuego y salir huyendo.

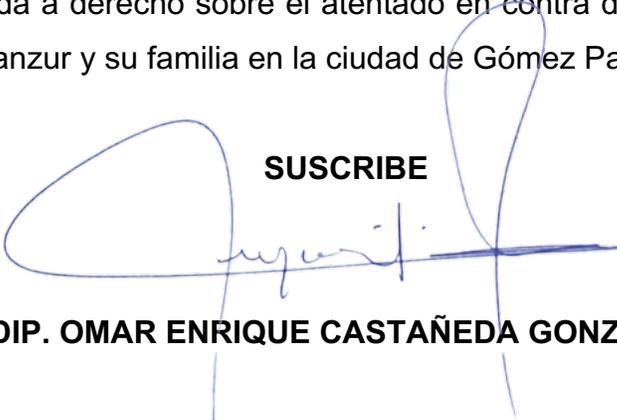
Por el momento, el sujeto no ha sido identificado. Se han levantado las denuncias correspondientes y se realizó una exposición pública de lo sucedido.

Por lo anteriormente expuesto, someto a su consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Comisión Permanente exhorta respetuosamente a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno de México, a la Fiscalía General de la República, a la Fiscalía General del Estado de Durango y a la Vicefiscalía Zona I Región Laguna, a investigar, esclarecer y otorgar una procuración de justicia eficaz, efectiva y apegada a derecho sobre el atentado en contra de la vida del C. Hiram Brahim López Manzur y su familia en la ciudad de Gómez Palacio, Durango.

SUSCRIBE



DIP. OMAR ENRIQUE CASTAÑEDA GONZÁLEZ

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente, a los doce (12) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

ⁱ DOF, 2018. Consultable en:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5545331&fecha=30/11/2018#gsc.tab=0

ⁱⁱ DOF, 2019. Consultable en:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5558990&fecha=30/04/2019#gsc.tab=0

ⁱⁱⁱ Fracción reformada. DOF 09-09-2022. Consultable en:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5664065&fecha=09/09/2022#gsc.tab=0

^{iv} Art. 5, Ley de la Fiscalía General de la República. DOF 20-05-2021. Consultable en:

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFGR.pdf>

^v Art. 4, Ley de la Fiscalía General de la República. DOF 20-05-2021. Consultable en:

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFGR.pdf>

^{vi} FGED. Consultable en: <https://fiscalia.durango.gob.mx/mision-y-vision/>